

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de la Universidad Nacional de Moquegua

DECRETO SUPREMO Nº 010-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 28520 de fecha 24 de mayo de 2005 se creó la Universidad Nacional de Moquegua con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, con los fines establecidos en la Ley 23733-Ley Universitaria y la Ley 28044-Ley General de Educación, como las de atender la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país;

Que, con la Resolución Nº 206-2007-CONAFU publicada el 21 de septiembre de 2007 el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades –CONAFU reconoce a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades mediante la Resolución Nº 336-2007-CONAFU de fecha 12 de diciembre de 2007 otorga la autorización de funcionamiento provisional a la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas se han considerado los recursos necesarios para la implementación de la Universidad Nacional de Moquegua, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria de la Ley 28520;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar una transferencia de partidas por la fuente de financiamiento recursos ordinarios por la suma de S/. 5 000 000,00 a favor de la Universidad Nacional de Moquegua;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 45º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autoriza Transferencia

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
FUNCIÓN	03 :	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 :	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 :	Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

		(En Nuevos Soles)
CATEGORÍA DEL GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		5 000 000,00
0 Reserva de Contingencia		5 000 000,00

TOTAL EGRESOS		5 000 000,00
		=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	545 :	Universidad Nacional de Moquegua
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Universidad Nacional de Moquegua
FUNCIÓN	09 :	Educación y Cultura
PROGRAMA	003 :	Administración
SUBPROGRAMA	0006 :	Administración General
ACTIVIDAD	000267 :	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

		(En Nuevos Soles)
CATEGORÍA DEL GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		731 204,00
1 Personal y Obligaciones Sociales		240 000,00
3 Bienes y Servicios		491 204,00
6. GASTOS DE CAPITAL		350 000,00
7 Otros Gastos de Capital		350 000,00

SUB-TOTAL		1 081 204,00
		=====

ACTIVIDAD	000356 :	Orientación, Coordinación, Desarrollo de la Política Institucional y de Actividades Universitarias
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

		(En Nuevos Soles)
CATEGORÍA DEL GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		1 359 908,00
1 Personal y Obligaciones Sociales		134 908,00
3 Bienes y Servicios		1 225 000,00
6. GASTOS DE CAPITAL		275 000,00
7 Otros Gastos de Capital		275 000,00

SUB-TOTAL		1 634 908,00
		=====

PROGRAMA	029 :	Educación Superior
SUBPROGRAMA	0076 :	Superior Universitaria
ACTIVIDAD	000199 :	Desarrollo de la Educación Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

		(En Nuevos Soles)
CATEGORÍA DEL GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		1 183 888,00
1 Personal y Obligaciones Sociales		450 630,00
3 Bienes y Servicios		733 258,00

6. GASTOS DE CAPITAL	950 000,00
7 Otros Gastos de Capital	950 000,00

SUB-TOTAL	2 133 888,00
------------------	---------------------

SUBPROGRAMA	0080	:	Infraestructura Universitaria
ACTIVIDAD	001621	:	Estudios de pre-inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

6. GASTOS DE CAPITAL	
5 Inversiones	150 000,00

SUB-TOTAL	150 000,00
------------------	-------------------

TOTAL EGRESOS	5 000 000,00
----------------------	---------------------

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas